# ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Se procede a efectuar el análisis de conveniencia y oportunidad, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la ley 142 de 1994 que establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos. En idéntico sentido lo estipulado en el Acuerdo N° 004 de 2008 Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOSO SUCRE S.A. E.S.P., y demás normas concordantes, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de AGUAS DE COLOSO S.A.E.S.P., los aspectos necesarios para la celebración de un contrato de prestación de servicios PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL TRASTAPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

## 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Colosó AGUAS DE COLOSÓ S.A E.S.P., es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido, la sentencia de unificación 76001233100020060332003 de 2024 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera estableció; "*El régimen de los servicios públicos y su especialidad se concreta desde el propio ámbito constitucional expresado en una estructura cuyas variables sólo atañen a estos servicios, y en la que uno de sus eslabones, no el único,* ***corresponde a la aplicación del derecho privado para los actos y contratos de las ESP****, como lo definió la ley en función de la particular arquitectura delineada por el constituyente.*

*Que el régimen aplicable a los actos y los contratos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sea el derecho privado, implica que comparten la naturaleza que tienen aquellos en el tráfico negocial propio del derecho común; es decir, se trata de un escenario donde no obran prerrogativas de poder público o de autoridad, que son las notas distintivas que dan lugar a la expedición de actos administrativos, precisión advertida por esta Colegiatura desde 1997, cuando*

*señaló que "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios son, por regla general, actos privados…"*

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOSO SUCRE S.A. E.S.P tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y sus actividades complementarias inherentes a los mismos.

Que, dentro de sus obligaciones legales, encontramos entre otras, las contenidas en los artículos 11de ley ibidem en los cuales señalan:

"*Artículo 11. Función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios Públicos.*

*Para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen las siguientes obligaciones:*

*11.1. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros.*

*11.2. Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, cuando exista, de hecho, la posibilidad de la competencia.*

*11.3. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.*

*11.4. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público respectivo.*

*11.5. Cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad.*

*11.6. Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes usuarios de ellos, a los bienes empleados para la organización y prestación de los servicios"…*

Esta Entidad, de acuerdo a sus responsabilidades y objetivos debe dar cumplimiento a las actividades de funcionamiento y operación encaminadas a garantizar el servicio público de aseo en su componente de recolección de residuos sólidos domiciliarios como elementos básicos en materia de salubridad pública.

Asi las cosas, la Empresa Aguas de Colosó S.A.E.S.P., en el Municipio de Colosó, se requiere el transporte al lugar de disposición final, para un trabajo responsable dentro de la política pública de gestión integral de los residuos sólidos, contribuir con la preservación del medio ambiente, la salud y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Colosó.

Es necesario indicar que, En municipio de Colosó, Sucre genera residuos sólidos derivados de la actividad doméstica y comercial que tiene características de peso, olor, humedad que generan diferentes grados de contaminación, razón por la que es indispensable realizar una gestión adecuada de los residuos sólidos que se proceden en el Municipio.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2.1.13 establece: "*Actividades del servicio público de aseo: para efectos de este Decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo las siguientes: …. 1. Recolección 2. Transporte ….8. Disposición Final …,"* y en su artículo 2.3.2.2.2.3.28 establece "*sistema de recolección. La recolección de residuos debe realizarse a partir de su prestación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento…"*

Los principios establecidos para la prestación del servicio público de aseo, están orientados a garantizar la calidad del servicio a toda la comunidad, prestar eficaz y eficientemente el servicio en forma continua e interrumpida.

La Empresa Aguas de Coloso S.A. E.S.P., basada en la normativa en materia de gestión de residuos, dando cumplimiento a lo consignado en el PGIRS, considera de vital importancia, realizar la recolección efectiva de los residuos, como eje fundamental en la prestación del servicio de aseo, donde se contempla el manejo del medio ambiente biofísico por componentes aire, suelo, agua, cuyo fin es proteger la salud humana, proteger el recurso aire, agua, suelo, conservar la estética del paisaje evitando que se presenten focos de infecciones, proliferación de insectos vectores y roedores transmisoras de enfermedades, evitando la contaminación de cuerpos de agua, superficiales y subterráneas por el líquido percolado producto de la descomposición de las basuras que es llevado por los drenajes naturales a ríos y quebradas, así como también la descomposición de basuras es generadora de malos olores.

De acuerdo con lo anterior, esta Entidad, para satisfacer la necesidad de prestar el servicio público de aseo del municipio de Colosó, requiere contar con un vehículo compactador en el cual se realice la recolección y posterior transporte al sitio de disposición final (relleno sanitario), cumpliendo con las normas ambientales y de higiene en la recolección de residuos sólidos del municipio.

Por lo expuesto anteriormente, es imprescindible contar con una recolección oportuna de los residuos sólidos domiciliarios, transporte, y disposición final por lo que es necesario que la Empresa Aguas de Colosó S.A E.S.P., cuente con las rutas y horarios establecidos, ya que requiere contar con disponibilidad en la realización del transporte para cubrir los diferentes sectores del municipio de Colosó.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026, se tiene contemplado contratar la prestación servicios de una persona natural o jurídica que

apoye en EL TRASTAPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

Por lo anterior y en aras de cumplir con una adecuada prestación del servicio de aseo en su componente de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliario en el Municipio de Colosó, se requiere una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, para prestar el servicio requerido.

2. **DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.**

**2.1 OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE COLOSO"**

**2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

| CÓDIGO - SEGMENTO | CÓDIGO -FAMILIA | CÓDIGO - CLASE | CÓDIGO - PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 76000000 | 76120000 | 76121500 | 76121500 |

**2.3 DESCRIPCION TECNICA**

Las rutas establecidas para el transporte y disposición final de residuos solidos en el municipio de Colosó son las siguiente:

| RUTAS RURALES |
|---|
| Ruta 1 CHINULITO |
| Ruta 2 BAJO DON JUAN |
| Ruta 3 LA ESTACION |
| Ruta 4 PARAISO |
| Ruta 5 CORAZA |
| Ruta 6 PUEBLO NUEVO |
| Ruta 7 MARATON |
| Ruta 8 EL OJITO |

| RUTAS URBANAS |
|---|
| Ruta 1 SAN MIGUEL, CALLE REAL |
| Ruta 2 LA PLAZA, LA CRUZ |
| Ruta 3 PALMOLIVE, DIVINO NIÑO |
| Ruta 4 RECUERDO, LAS DELICIAS |
| Ruta 5 CALLE, NUEVA, SEIS DE EMERO |
| Ruta 6 ALTO BOSQUE, AVENIDA DONALDO BADEL |
| Ruta 7 LAS CAMPESINAS, VILLA MARIA |
| Ruta 8 LAS FLORES, LA PAZ |

## 2.4 OBLIGACIONES A DESARROLLAR DEL CONTRATISTA

En desarrollo del Contrato, El Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:**

**GENERALES**

**1.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento. **2**. Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en calidad, oportunidad y pertinencia en los servicios de asesoría. **3**. Responder por los equipos, elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **4.** Aplicar, durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. **6.** Al término del contrato, devolver los bienes que le hayan sido entregados por la entidad para su ejecución y desarrollo. **7.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón al contrato. La protección es indefinida, por lo tanto, no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumplimiento se puedan derivar. **8.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del contrato. **9.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente a la entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato.

**ESPECIFICAS:**

1.Realizar apoyo en el recorrido de transporte de residuos sólidos en el casco urbano y zona rural del Municipio de Colosó, de acuerdo con las rutas y horarios establecidos por la Empresa, a todo costo, incluyendo gastos del conductor del vehículo. **2**. Los recorridos se realizarán en vehículo compactador que cuente con la capacidad de carga y cumpliendo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto

2981 de 2013. **3**. Disponer los residuos sólidos recolectados en el lugar autorizado (relleno sanitario). **4.** Cumplir con las medidas sanitarias pertinentes al transporte de los residuos, relacionadas con lixiviados, para evitar contaminación del aire, suelo y aguas. **5.** El vehículo que preste el servicio deberá encontrarse en buenas condiciones y funcionalidad compactadora para garantizar el cumplimiento con las rutas y horarios de recolección. **6.** Los gastos ocasionados por el vehículo (pago del conductor, mantenimiento, combustible) será a costa del contratista, excluyendo a la empresa de cualquier responsabilidad. **7**. El contratista prestará los servicios de transporte en vehículos que cuenten con los documentos vigentes y cumplimiento de las normas de transporte. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan del objeto del presente contrato. **9.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARP. **10.** Presentar cuenta de cobro e informe de actividades.

## 2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto Contractual, LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.S.P" se obliga especialmente a:

**1)** Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato.
**2)** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de la gerencia o de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
**3)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
**4)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

## 2.7 SUPERVISION O VIGILANCIA

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Gerente de la Empresa Aguas de Colosó S.A. E.S.P. o por medio de quien este designe.

## 2.8 CLASE DE CONTRATO

El contrato por realizarse será de prestación de servicios, el proceso de selección que se adelantará es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo con lo establecido el literal e del artículo 14 y el numeral 1 del artículo 26 manual de contratación de la EMPRESA AGUAS DE COLOSO S.A. E.S.P. acuerdo 004 de noviembre 5 de 2008.

**2.9 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El término de ejecución será ONCE (11) MESES 15 DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará en del Municipio de coloso- Sucre.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.**

En razón a la cuantía del contrato, que corresponde a (224) SMMLV, se realizará contratación directa de conformidad con el numeral 1, del artículo 26 del manual de contratación de la entidad, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El contrato a celebrarse es de prestación de servicios el cual se encuentra establecido en el literal e del artículo 14 del manual de contratación de la Empresa Aguas de Coloso S.A.E.S.P., en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…."*.

**4. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El Gerente de la Empresa Aguas de Colosó S.A.E.S.P., se encuentra facultado por la Junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 004 de noviembre 5 de 2008.

Que, el artículo 7 del citado acuerdo prevé: *"LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Colosó – Sucre S.A.E.S.P. "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.SP", se entenderán perfeccionados cuando se logra acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y se eleve a escrito firmado por las partes y se legalizan cuando se efectúa el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, el pago de los conceptos tributarios que se generen de conformidad con la Ley, ordenanzas y acuerdos municipales vigentes, aspectos estos que se requieren para su ejecución*

De acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001*,"Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social"*.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…"* Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 68 determina que las empresas oficiales de servicios públicos, como la Empresa municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colosó – Sucre S.A.E.S.P., son entidades descentralizadas que se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en dicha ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

## 5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio prestado la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 393.048.000)**,** con asignación presupuestal en la vigencia de 2026, amparado en el CDP No. 15 del 13 de enero de 2026. pagaderos así: doce pagos mensuales por valor de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 32.754.000), previa presentación de informe de gestión, así como previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada, certificación de cumplimiento por parte de supervisor además debe cumplir a cabalidad con los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato y estar a paz y salvo con los impuestos cuando a ello haya lugar.

## 6. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

### 6.1 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS - MATRIZ DE RIESGOS.

| Etapa | Clases de Riesgos/Descripción | Probabilidad | Impacto | Responsable |
|---|---|---|---|---|
| 1. Planeación | Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo. | Baja | Alto | Entidad Estatal |
| 2. Selección | Ninguno | - | - | - |
| 3. Contratación | Ninguno | - | - | - |
| 4. Ejecución | Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato. | Baja | Alto | Contratista |

### 6.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia antes expuesta, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

## 7. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Manual de Contratación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.S.P"., el contratista se obliga a constituir garantía dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato y deberá amparar los siguientes riesgos a) **cumplimiento del contrato:** ampara el riesgo del

incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato, deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. b). **Responsabilidad civil extracontractual:** para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de terceros por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual al mismo y un (1) año más.

## 8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Coloso Sucre el día 14 de enero de 2026.

**JOSE JAVIER JULIO ALVAREZ**
C.C 92.601.626 de Coloso
Gerente Empresa Aguas de Coloso S.A.E.S.P.